

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0851

23 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR FRANCO ARIAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4144 DEL 13 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CESAR FRANCO ARIAS**

Dirección de notificación usuario CRA 14No 36N – 12 APTO 303 ED MARIA JOSE

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

Armenia, 23 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

CESAR FRANCO ARIAS

CRA14No 36N – 12 APTO 303 ED MARIA JOSE

Teléfono: 3228900376

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4144 del 13 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0851 correspondiente RES.PQRDS 4144 del 13 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 116573"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 4144
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
MATRICULA 116573

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CESAR FRANCO ARIAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, elevó solicitud en relación con el cobro tan elevado que actualmente recae sobre la **Matrícula 116573**, en la que manifiesta que no fue resuelta de fondo su solicitud, ya que los meses anteriores a esta reclamación se ha subido ostensiblemente el consumo, por lo que de manera muy respetuosa solicita mirar de fondo consumos anteriores y posibles fallas en cuanto a fugas imperceptibles, que estén a su favor y solicita que de no ser favorable su solicitud, se remita en subsidiaridad a la SSPD y reliquidar estos valores.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA**, identificado con **Matricula No. 116573**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$1.915.486)**, correspondiente a ocho (8) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **Resolución PQRDS 3564** del 28 de octubre de 2019 se dio respuesta a la solicitud del usuario, manifestándole lo siguiente:
- 4.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **CESAR FRANCO**, en relación a las cuentas **No. No. 46927126 No. 47250682 No. 47576295, No. 47901455, No. 48227798**, no es procedente efectuar descuentos por consumo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 116573.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **CESAR FRANCO**, que la facturación se ha incrementado por cuanto le adeuda a la entidad 6 cuentas en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 116573.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **CESAR FRANCO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula 116573**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **CESAR FRANCO**, que el predio se encuentra en reclamación y por lo tanto no se le genera ningún tipo de suspensión del servicio. **Matrícula 116573**

ARTICULO QUINTO Notificar al peticionario, señor **CESAR FRANCO**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P. Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

5. Que en fecha 28 de octubre de 2019 se envió CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL 3565 del 28 de octubre de 2019, mediante OFICIO PQRDS 3565, al señor **CESAR FRANCO ARIAS**.
6. Igualmente, se envió NOTIFICACION POR AVISO No. 0758 del 6 de noviembre de 2019, el cual fue recibido el 8 de noviembre de 2019, tal y como se evidencia en el certificado de la guía 980215220003, como se evidencia en el siguiente gráfico:

POSTA COL		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS				980215220003	
MENSAJERIA ESPECIALIZADA		WWW.POSTALCOL.COM	TEL 57 1 2111-411	NI 811.047.028-0		980215220003	
FECHA DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO				
2019-11-06	16:34	ARMENIA	ARMENIA				
REMITENTE	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA		EMPRESA	DIRECCION COMERCIAL			
IDENTIF	890000439-9		NOMBRE	CESAR FRANCO			
DIRECCION	CR 18 CL 17 ESQUINA C.C DEL CAFE PISO 3		DIRECCION	CR 14 # 36N-12 APTO 303 ED MARIA JOSE			
TELEFONO	ANGÉLICA VARGAS		TELEFONO	3228900376			
Tipo Envío	SOBRE [] CAJA [] PAQUETE [] OTRO [X]		PESO	1 Kg		RECIBIDO POR	
CONTENIDO	AVISO 0758-FOLIOS 5-MATRICULA 116573				SE DEJA EN BUZON (Silvia Flores)		
RECOMENDACION							
FLETE	VALOR DECLARADO		PIEZAS	Valor Envío			
0	\$2.750		1	\$2.750			
Entregado por			Primer intento			CEDULA	TELEFONO
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []					Fecha Entrega Noviembre 8 - 2019		
Observaciones							

7. Que siendo el día 25 de noviembre de 2019, el peticionario, **CESAR FRANCO ARIAS**, radicó ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la Resolución PQRDS 3564 del 28 de octubre de 2019, actuando por fuera del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero para tal finalidad, pues del análisis cronológico del caso, se tiene que el plazo para la interposición del recurso iba hasta el día 18 de noviembre de 2019.
8. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero al respecto establece lo siguiente: “El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.
9. Que al respecto los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, disponen:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

Artículo 78. Rechazo del recurso. *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja”.*

10. Que en este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra de la Resolución PQRDS 0620 del 7 de marzo de 2019, fue presentado de manera extemporánea.
11. Que se le informa al peticionario que se procederá a oficiar al área de cartera para que inicie el proceso COACTIVO y la consecuente suspensión respecto del predio identificado con **MATRÍCULA 116573**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, en contra de la Resolución PQRDS 3564 del 28 de octubre de 2019, ello por extemporaneidad en su presentación, la cual se realizó por fuera del término establecido por la normatividad legal vigente para dicha finalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, que se procederá a oficiar al área de cartera para que inicie el proceso COACTIVO y la consecuente suspensión respecto del predio identificado con **MATRÍCULA 116573**

ARTÍCULO TERCERO Notificar al peticionario, señor **CESAR FRANCO ARIAS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4144 del 13 de diciembre de 2019** haciéndosele saber que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4145 del 13/12/19

Armenia, 13 de diciembre de 2019

Señor
CESAR FRANCO ARIAS
CRA 14No. 36N -12 APTO 303 ED MARIA JOSÉ
Celular: 3228900376
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4144*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS 4144 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION, MATRICULA INTERNA No.116573”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial